



202450090554

Fecha Radicado: 2024-11-22 14:50:14



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202450090554 DE 22/11/2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de conformación del Banco de Oferentes 2025 -2027 para la celebración de contratos de prestación de servicio público educativo para población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media”.

EL SECRETARÍO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En ejercicio de las facultades legales, en especial la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1294 de 2009, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Nacional 1851 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE

1. La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía.
2. Es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
3. La Ley 115 de 1994 por medio de la cual se expide la Ley General de Educación en su artículo 11 define la Educación Formal, y establece que la misma está organizada en los niveles de preescolar, básica y media. De igual forma, establece que es parte integrante del servicio público educativo la educación para personas

Página - 1 - de 11



202450090554

Fecha Radicado: 2024-11-22 14:50:14



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales, con capacidades intelectuales excepcionales.

4. La Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación, establece en su artículo 7° las competencias de los distritos y los municipios certificados, entre las que se encuentran: dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propender por la ampliación de la cobertura educativa.
5. El artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por los artículos 30 de la Ley 116 de 2007 y 10 de la ley 1294 de 2009 establece que: *"solamente donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en instituciones educativas del sistema educativo oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuente con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales"*.
6. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015 ***"Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015."***, a través del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga el Capítulo 3, perteneciente al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 del 2015. Con esta norma se ajustan los procedimientos y elementos propios del sector educativo a las modalidades de selección de contratistas, garantizando que aquellos que presten servicios educativos cuenten con reconocida trayectoria e idoneidad, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas por la Ley 1474 de 2011.
7. Acorde con lo definido en el Decreto Nacional 1851 de 2015, además de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en las leyes que orientan la función administrativa y la contratación pública, las actuaciones de las entidades territoriales en materia de contratación del servicio

Página - 2 - de 11



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



202450090554

Fecha Radicado: 2024-11-22 14:50:14



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

público educativo se debe regir por los principios de accesibilidad, eficiencia, calidad, diversidad, reducción progresiva, oportunidad y planeación.

8. De acuerdo con el literal b) del artículo 2.3.1.3.3.4 del decreto previamente mencionado, tanto el proceso de conformación del Banco de Oferentes, como el de su actualización, deberá realizarse en la vigencia anterior a aquella en la que se pretenda contratar la prestación del servicio educativo.
9. La conformación del Banco de Oferentes es un procedimiento administrativo, previo e independiente al proceso de contratación, con el cual se busca establecer un listado de personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal, debidamente habilitados, a quienes pueda acudir la entidad territorial certificada para contratar la prestación del servicio público educativo a raíz de la insuficiencia o limitaciones que se presenten en el sector educativo oficial. Sin perjuicio de lo anterior y en consonancia con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto Nacional 1851 de 2015, encontrarse habilitado en el Banco de Oferentes no genera el derecho a ser contratado por la entidad territorial.
10. Según Resolución número 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación otorgó la certificación al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.
11. En el inciso tercero del parágrafo del artículo 2.3.1.3.3.11 del Decreto Nacional 1851 de 2015, se establece que *“A partir de 2018, solo podrán celebrar los referidos contratos las personas jurídicas habilitadas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, que cumplan con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 2°.3°.1°.3°.3°.7° del presente decreto”*.
12. En el ARTÍCULO 2.3.1.3.3.4 del Decreto Nacional 1851 de 2015 se indica: *“Reglas para la conformación y/o actualización del Banco de Oferentes”*. Las entidades territoriales certificadas que requieran celebrar los contratos de prestación del

Página - 3 - de 11



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



202450090554

Fecha Radicado: 2024-11-22 14:50:14



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

servicio público educativo regulados en esta sección, conformarán el Banco de Oferentes en su jurisdicción teniendo en cuenta los siguientes criterios:

b) Tanto el proceso de conformación, como de actualización del Banco de Oferentes, deberá realizarse en la vigencia anterior a aquella en la que se pretenda contratar la prestación del servicio educativo.

13. Que se han conformado a través de resoluciones tres bancos de oferentes desde la entrada en vigencia del Decreto 1851 de 2015, uno para 2016-2018 mediante Resolución 015339 del 22 de diciembre de 2015, otro para las vigencias 2019-2021 mediante Resolución número 201850084232 del 21 de noviembre de 2018, y el que se encuentra próximo por expirar con Resolución 202150189130 del 30 de diciembre de 2021, vigencias 2022-2024.
14. Los aspirantes a ser habilitados en el Banco de Oferentes deberán demostrar, además de los requisitos de experiencia e idoneidad, que, en los últimos resultados publicados por el ICFES, correspondientes a las Pruebas de Estado Saber 3°, 5°, 9° y 11° presentadas según el nivel máximo educativo que ofrezca, el establecimiento educativo haya alcanzado puntajes superiores al percentil 35 en las áreas de lenguaje y matemáticas, entre los establecimientos educativos de su respectiva entidad territorial certificada en educación
15. El Ministerio de Educación Nacional en el año 2023 presentó el listado de establecimientos educativos no oficiales que superan el percentil 35 para la contratación del servicio educativo de la vigencia 2024. En el momento de expedición de la presente Resolución El Ministerio de Educación Nacional no ha publicado el listado referido que deberá tenerse en cuenta para el proceso de contratación para el año 2025. Una vez se conozca dicho listado se realizará la respectiva verificación.
16. Conforme con el artículo 2.3.1.3.2.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, el cual dispone que para que las entidades territoriales certificadas en educación puedan celebrar los contratos con establecimientos educativos no oficiales, deberán elaborar un estudio de insuficiencia y limitaciones, a través del cual se evidencie técnicamente la necesidad de acudir a la contratación del servicio público educativo.



202450090554

Fecha Radicado: 2024-11-22 14:50:14



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

17. Teniendo en cuenta el estudio de insuficiencia y limitaciones que realizó la Secretaría de Educación el 01 de noviembre de 2024 radicado 2024-ER-0585939, en las siguientes comunas y barrios es donde se presentan dificultades para la prestación del servicio educativo oficial, así:

COMUNA	BARRIO	PREESCOLAR	BÁSICA PRIMARIA	BÁSICA SECUNDARIA	MEDIA	TOTAL PROYECCIÓN
POPULAR		330	1.778	1.207	406	3.721
	CARPINELO	90	474	526	177	1.267
	LA AVANZADA	30	149	-	-	179
	POPULAR 1	60	336	-	-	396
	SANTO DOMINGO	150	819	681	229	1.879
MANRIQUE		215	1.115	634	447	2.411
	BARRIOS UNIDOS	25	154	-	-	179
	LA CRUZ	120	475	329	181	1.105
	MANRIQUE - VERSALLES N° 1	30	163	-	-	193
	MANRIQUE LAS GRANJAS	-	-	74	69	143
	MANRIQUE ORIENTAL	-	5	231	197	433
	MARÍA CANO - CARAMBOLAS	40	318	-	-	358
CAMPO VALDES		25	329	328	119	801
	MANRIQUE ORIENTAL	25	329	328	119	801
DOCE DE OCTUBRE		60	305	159	120	644
	DOCE DE OCTUBRE	-	-	159	120	279
	EL TRIUNFO - PICACHO	60	305	-	-	365
ROBLEDO		-	-	214	146	360
	ROBLEDO	-	-	214	146	360
BUENOS AIRES		-	-	51	41	92
	SALVADOR	-	-	51	41	92
SAN JAVIER		165	869	386	115	1.535



202450090554

Fecha Radicado: 2024-11-22 14:50:14



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

	BLANQUIZAL	60	224	125	44	453
	LA DIVISA - JUAN XXIII	75	461	261	71	868
	SAN JAVIER	30	184	-	-	214
SAN CRISTOBAL		-	112	116	45	273
	SAN CRISTOBAL	-	112	116	45	273
SAN ANTONIO DE PRADO		60	850	775	369	2.054
	SAN ANTONIO DE PRADO	60	850	721	317	1.948
	SAN ANTONIO DE PRADO - HORIZONTES	-	-	54	52	106
TOTAL GENERAL		855	5.358	3.870	1.808	11.891

FUENTE: Análisis de insuficiencia de cupos escolares en Instituciones Educativas – Equipo Cobertura y Permanencia – Secretaría de Educación Distrito de Medellín, año 2024





202450090554

Fecha Radicado: 2024-11-22 14:50:14



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

18. Con el fin de dar cumplimiento a los artículos antes transcritos, es necesario conformar el Banco de Oferentes como requisito previo para determinar las personas jurídicas con las cuales la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá eventualmente suscribir contratos de prestación del servicio educativo para la población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media. En mérito de lo dispuesto, el Secretario de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de conformación del Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025-2027, como requisito previo para la contratación de la prestación del servicio público educativo para la población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESTINATARIOS DEL PROCESO. La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín invita públicamente a todas las personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, que cuenten con reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal, y se encuentre en disposición de prestar el servicio en el territorio Distrital, para que participe en el proceso de conformación del Banco de Oferentes de esta Entidad, con el fin de contratar, únicamente con aquellos que resulten habilitados en el presente proceso, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el presente acto, la prestación del servicio educativo en el marco de la normatividad vigente, en caso de requerirse.

PARÁGRAFO: Cada una de las etapas de la conformación del Banco de Oferentes será desarrollada acorde con los parámetros establecidos en la Invitación Pública, la cual hace parte integral de este acto administrativo y serán agotadas en su totalidad, según el cronograma establecido.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES. Los requisitos mínimos habilitantes que deben acreditar los aspirantes a integrar el Banco de Oferentes, son los dispuestos en la invitación pública la cual hace parte integral del presente acto.

Página - 7 - de 11



202450090554

Fecha Radicado: 2024-11-22 14:50:14



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO CUARTO: ETAPAS DEL PROCESO. El proceso de conformación del Banco de Oferentes está organizado en cinco (5) etapas, con las cuales se garantiza un debido proceso, la habilitación objetiva y transparente de los aspirantes, los cuales se relacionan a continuación:

1. Apertura:

- a. Expedición y publicación de la resolución por medio de la cual se da apertura al proceso de conformación del Banco de Oferentes.
- b. Publicación de la Invitación Pública.

2. Inscripción:

- a. Inicio de la inscripción de aspirantes.
- b. Cierre de la inscripción de aspirantes.
- c. Publicación de los aspirantes inscritos al proceso de conformación del Banco de Oferentes.

3. Verificación de requisitos habilitantes:

- a. Revisión y verificación de los requisitos habilitantes de los aspirantes inscritos al proceso de conformación del Banco de Oferentes.

4. Publicación de resultados y trámite de reclamaciones:

- a. Publicación de los resultados de los aspirantes inscritos al Banco de Oferentes.
- b. Revisión de las reclamaciones y respuestas.

5. Habilitación de interesados y conformación del Banco:

- a. Publicación de la resolución por medio de la cual la Secretaría de Educación conforma la lista de los aspirantes habilitados al Banco de Oferentes.
- b. Remisión al Ministerio de Educación Nacional de la resolución por medio de la cual se conforma la lista de aspirantes habilitados en el Banco de Oferentes.

PARÁGRAFO 1. La información cargada a la página web www.medellin.edu.co/bancodeoferentes por parte del aspirante se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento y lo obligará a mantener como mínimo las condiciones con las que se inscribió, durante el proceso de conformación del Banco de



202450090554

Fecha Radicado: 2024-11-22 14:50:14



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Oferentes y mientras se encuentre incluido en éste, so pena de ser excluido del mismo si se verifica lo contrario.

PARÁGRAFO 2. Encontrarse habilitado en el Banco de Oferentes no genera el derecho a ser contratado por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA: El proceso de conformación el Banco de Oferentes, se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA (AÑO 2024)	HORA	LUGAR Y MEDIO DE COMUNICACIÓN
Acto de apertura	25 de noviembre de 2024		Secretaría de Educación Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín www.medellin.edu.co/bancodeoferentes
Inscripción de Establecimientos Educativos que superaron el percentil 35 en las pruebas de Estado Saber 2024	02 de diciembre de 2024	Desde las 07:00 a.m.	Secretaría de Educación Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín www.medellin.edu.co/bancodeoferentes
Cierre de inscripciones	06 de diciembre de 2024	Hasta las 05:00 p.m.	Secretaría de Educación Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín www.medellin.edu.co/bancodeoferentes
Verificación de requisitos mínimos habilitantes	Del 9 al 13 de diciembre de 2024		Equipo de verificación
Publicación del informe de evaluación de requisitos	17 de diciembre de	Hasta las 05:00	Secretaría de Educación Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín





202450090554

Fecha Radicado: 2024-11-22 14:50:14



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACTIVIDAD	FECHA (AÑO 2024)	HORA	LUGAR Y MEDIO DE COMUNICACIÓN
mínimos habilitantes	2024	p.m.	www.medellin.edu.co/bancodeoferentes
Periodo de reclamaciones al informe de evaluación y subsanación de Requisitos mínimos habilitantes	Del 18 al 20 de diciembre de 2024	Desde las 07:00 a.m. hasta las 05:00 p.m.	Secretaría de Educación Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín www.medellin.edu.co/bancodeoferentes
Respuesta a las reclamaciones	Del 23 al 30 de diciembre de 2024	hasta las 05:00 p.m.	Secretaría de Educación Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín www.medellin.edu.co/bancodeoferentes
Acto administrativo de conformación del Banco de Oferentes	30 de diciembre de 2024		Secretaría de Educación Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín www.medellin.edu.co/bancodeoferentes

ARTÍCULO SEXTO. Comité de verificación de requisitos mínimos habilitantes. La Secretaria de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, conformará el Comité Técnico que verificará los requisitos mínimos habilitantes de los aspirantes que conformarán la lista del Banco de Oferentes.

Una vez se emita el acto administrativo de conformación del Banco de Oferentes para las vigencias 2025 - 2027 se realizará el proceso de contratación respectivo por las áreas competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONOCIMIENTO DEL PROCESO: Es responsabilidad y obligación de los aspirantes conocer de manera integral el contenido de la presente Resolución, así como de los términos y el contenido de la Invitación Pública que la complementa.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las anteriores que le sean contrarias.





202450090554

Fecha Radicado: 2024-11-22 14:50:14



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó:	Revisó	Aprobó
Sandra Milena Álzate Grajales Profesional de apoyo Cobertura Contratada	Blanca Norela Ochoa Jaramillo Coordinadora Equipo de Contratación <i>Blanca</i>	Mónica Marcela Giraldo Molina Subsecretaria de Planeación Educativa
Manuela Díaz Montoya Profesional de apoyo Cobertura Contratada	Javier Montoya Urán Asesor Jurídico Subsecretaría Planeación Educativa	Camilo Franco Agudelo Asesor de Despacho Subsecretaria de Planeación Educativa
Bibiana María Álvarez Holguín Profesional Especializada	Laura Alejandra Muñoz Otálvaro Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	

